



Córdoba, 20 FEB 2019

VISTO:

La Resolución Decanal N° 58/2019 de fecha 12 de Febrero de 2019, en la cual otorgo Licencia Estudiantil por enfermedad al alumno Fausto Guillermo Pablo, Claverie, DNI N° 11.052.198, Mat. N° 200418148, de conformidad con lo prescripto por la Ord. H.C.D. n° 12/2010;

Y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada resolución se ha cometido un error material involuntario al consignar en el considerando las asignaturas Derecho Tributario y Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones, para que se le otorgue prórroga de regularidad. Asimismo, en el artículo 1° se omitió señalar los turnos de exámenes para que se prorrogue la regularidad de la asignatura Derecho Concursal y Cambiario;

Que dicho error puede ser subsanado sin afectar la existencia del acto primigenio;

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión

Que en consecuencia, se hace necesario disponer la rectificación del error material cometido en la Resolución Decanal 58/2019;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

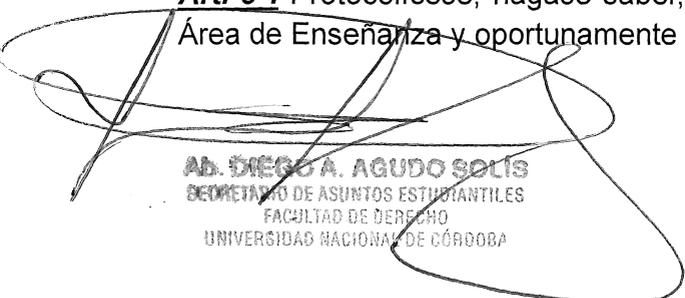
Art. 1°: Modificar el considerando de la Resolución Decanal N°58/2019 de fecha 12 de Febrero de 2019 de la siguiente manera: **donde dice** “las asignaturas Derecho

Concursal y Cambiario, Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones y Derecho Tributario”, **debe decir** “ la asignatura Derecho Concursal y Cambiario”.

Art. 2°: Modificar, el art. 1° de la mencionada Resolución de la siguiente manera:

donde dice “prorrogar la vigencia de las regularidades obtenidas por el alumno por un plazo igual al comprendido en la Licencia” **debe decir** “prorrogar la vigencia de la regularidad de la materia Derecho Concursal y Cambiario por el turno Febrero Marzo 2019”.

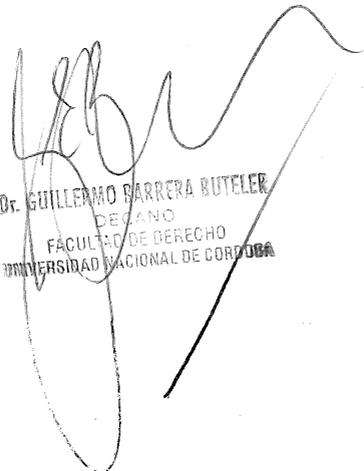
Art. 3°: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y oportunamente archívese.



Ab. DIEGO A. AGUDO SOLÍS
SECRETARÍO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

1102



Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA